ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA

RECTIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ATENAS Y SAN MATEO EN EL SECTOR DE ESTANQUILLOS (QUEBRADA HONDA Y ZAPOTE)
EXPEDIENTE N.° 20.490

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
16 DE SETIEMBRE DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
(Del 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de setiembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019)

ÁREA DE COMISIONES LEGIALTIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

RECTIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ATENAS Y SAN MATEO EN EL SECTOR DE ESTANQUILLOS

(QUEBRADA HONDA Y ZAPOTE)

EXPEDIENTE Nº 20.490

Los suscritos legisladores, integrantes de la Comisión Especial de la provincia de Alajuela, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, Expediente 20.937, presentamos el presente Dictamen Unánime Afirmativo sobre el Proyecto No. 20.490 ***"RECTIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ATENAS Y SAN MATEO EN EL SECTOR DE ESTANQUILLOS (QUEBRADA HONDA Y ZAPOTE)*** presentado a la corriente legislativa por señores y señoras diputadas Franklin Corella Vargas, Silvia Vanessa Sánchez Venegas, José Alberto Alfaro Jiménez, Nidia María Jiménez Vásquez, Juan Luis Jiménez Succar, Javier Francisco Cambronero Arguedas, William Alvarado Bogantes, Edgardo Vinicio Araya Sibaja, Gerardo Vargas Rojas, publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 180, Alcance Nº 228 del 22 de septiembre de 2017. presentamos el presente ***DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO*** sobre el proyecto:

I. RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de ley pretende redefinir los límites entre el cantón de San Mateo y Atenas de la Provincia de Alajuela, con el objetivo de atender la voluntad de la comunidad de Estanquillos, pues su deseo es pertenecer al cantón de Atenas, al sentir mayor arraigo y sentido de pertenencia.

En el año 2005 el Concejo Municipal de Atenas acuerda dar apertura del proceso de consulta pública en relación a la correcta interpretación de los límites del cantón, esto por medio de un cabildo abierto, en donde las y los habitantes de Estanquillos

expresaron su voluntad de pertenecer al cantón de Atenas y no así al cantón de San Mateo.

La comunidad de Estanquillos, en concreto de la zona de Quebrada Honda y Zapote, sufre desde los últimos años a la fecha un sin número de problemas relacionados con la indefinición de los límites de la comunidad, ya que al no tener claro las municipalidades el límite de su cantón se han descuidado las vías de comunicación y solicitan se definan, para dejar de padecer esta inseguridad jurídica.

Además, las y los vecinos de esta comunidad, argumentan que comparten un bagaje cultural significativo con el cantón de Atenas, en donde destaca: la celebración del patrono del cantón, el desfile del 15 de setiembre y otras efemérides, inclusive, la comunidad envía su representación a los desfiles en Atenas, con lo cual denota arraigo de esta comunidad con el cantón. Como argumentos adicionales se establece que las y los vecinos de Estanquillos, comparten con el cantón de Atenas, comparten actividades comerciales, servicios de salud los Ebais de Barrio Jesús y en la Clínica de Atenas, la educación de los niños, niñas y adolescentes, se ubican en el cantón de Atenas. Ahora, respecto a la infraestructura vial, se indica que el principal acceso de la comunidad es mediante calles públicas del cantón de Atenas, utilizando a su vez servicios de transporte colectivo del cantón de Atenas, como Coopetransatenas.

II.- DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

1. El 10 de agosto de 2017, se presenta la iniciativa por parte de señores y señoras diputadas Franklin Corella Vargas, Silvia Vanessa Sánchez Venegas, José Alberto Alfaro Jiménez, Nidia María Jiménez Vásquez, Juan Luis Jiménez Succar, Javier Francisco Cambronero Arguedas, William Alvarado Bogantes, Edgardo Vinicio Araya Sibaja y Gerardo Vargas Rojas.
2. El 22 de septiembre de 2017, fue publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 180, Alcance Nº 228.

3. El 27 de septiembre de 2017, fue remitido y recibido por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración para iniciar el trámite correspondiente.

4. El 7 de noviembre de 2017 el Departamento de Servicios Técnicos rindió Informe Jurídico sobre el expediente bajo el oficio número AL-DEST- IJU-367-2017 y remite el informe del expediente en conocimiento.

5. El 16 de setiembre de 2019, en sesión ordinaria N.˚15, se realizó la discusión por el fondo del proyecto, resultando aprobado por los presentes.

III. DEL PROCESO DE CONSULTA Y AUDIENCIAS

CONSULTAS

Fueron recibidas las siguientes consultas:

MUNICIPIOS

- La **Municipalidad de Atenas** visible a folio 47, el Concejo Municipal se pronuncia afirmativamente al proyecto, mediante Sesión Ordinaria número 125, del 23 de octubre de 2017, donde establecen en lo que interesa: "*El Consejo Municipal de Atenas manifiesta el acuerdo y solicita el trámite correspondiente a fin de que sea aprobado el proyecto de ley que se atiende bajo el expediente 20.490."* Dicho acuerdo fue acordado con cinco votos a favor.

- La **Municipalidad de San Mateo**, visible a folios 49-52, el Concejo Municipal se pronuncia en contra, mediante Sesión Ordinaria número 79, del 30 de octubre de 2017, donde establecen: "*El proyecto actual resulta ser una reiteración literal del proyecto 18.539 mismo que había sido archivado por sus deficiencias técnicas y legales",* y que en el proyecto actual subsisten deficiencias técnicas y legales, de forma que debe archivarse.

A su vez, visible a folios 93-96, incorporar en el acuerdo primero, de la sesión ordinaria 79 del 30 de octubre de 2017, donde establecen nuevamente la oposición al proyecto, estableciendo en las conclusiones: "*El proyecto de ley presentado, resulta ser una copia literal de una propuesta anterior, que generó por parte de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, un dictamen unánime negativo en la sesión ordinaria N° 10, por cuestiones de legalidad, que impiden de manera concreta la aprobación de la reforma planteada, por cuanto en sus términos esta resulta ser contraria a sus propios fines, generando una primordial y podría causar más problemas que los vividos hasta el momento por la comunidad, ante la indefinición e incerteza que genera el presente proyecto bajo análisis. El proyecto de Ley contiene deficiencias técnicas y jurídicas que impiden su aprobación en los términos planteados. En virtud de la Ley 6068, dicha propuesta no puede ser aprobada con anterioridad al 4 de febrero del 2018."*

De igual manera y referente al texto sustitutivo presentado por esta comisión, la Municipalidad de San Mateo por medio del criterio técnico-jurídico brindado por el Sr. Michael Durán Arrieta y visible a folios 335-340 concluyen que el proyecto de ley en cuestión es similar a las iniciativas de ley antes presentadas en esta comisión, además, de que la propuesta cuenta con deficiencias a nivel técnico y jurídico; en este mismo documento se establece que *"en virtud de la Ley 6068, dicha propuesta no puede ser aprobada con anterioridad al domingo 2 de febrero de 2020".*

- La **Municipalidad de San Ramón**, visible a folios 354-358, y por medio de la respuesta brindada por el Departamento de Asesoría de Gestión Jurídica de dicha municipalidad con respecto al texto sustitutivo presentado, se logra establecer que "*esta unidad Jurídica ha determinado mediante el estudio técnico emitido por el departamento de Catastro de esta Municipalidad que con respecto al límite Noroeste del distrito de San Rafael, desde la confluencia entre la quebrada Roble con la quebrada Zapote, estas coinciden*

con la similitud del límite actual del cantón, por lo tanto no causa ningún prejuicio para el mismo", de igual manera, esta municipalidad determina que debido a la autonomía municipal que prima en el proyecto en cuestión, no es competente que ellos realicen ningún posicionamiento con respecto al proyecto consultado.

INSTITUCIONES

- **Tribunal Supremo de Elecciones**, mediante oficio TSE-1881-2017 del 31 de octubre de 2017, visible a folios 53-61, recomienda apoyar el presente proyecto de ley mediante sesión ordinaria n. 91-2017, siempre y cuando *"se subsanen las omisiones mencionadas y se consideren las observaciones de carácter técnico citadas en el informe que acompaña este acuerdo"*, establece como principales aspectos a subsanar los siguientes:
 - Que se omite la definición de los límites de la porción territorial que se propone anexarse a Atenas, situación que dificulta la asignación de escaños a nivel municipal y distrital en el marco de las elecciones municipales.
 - Que el proyecto de ley no precisa en las coordenadas y los límites, situación que genera confusión e inseguridad, generando que se entorpezca la labor del Tribunal.
 - Que existe la imposibilidad legal de modificar la División Territorial Administrativa en un periodo previo de catorce meses a las elecciones nacionales.

 De igual manera, y referente al texto sustitutivo el Tribunal Supremo de Elecciones determino mediante oficio TSE-1564-2019 del 16 de julio de 2019, y visible a folios 323-331, apoyar la iniciativa de ley bajo expediente legislativo N° 20.490, a su vez recomienda establecer con exactitud los límites propuestos con el fin de evitar ambigüedades, en los siguientes aspectos:

 - Que se debe tomar en consideración que hasta que se definan los límites administrativos entre ambos cantones, el Tribunal Supremo de

Elecciones podrá realizar los traslados de domicilio electoral y los procesos de cedulación que sean necesarios.

- Que se debe de tomar en consideración que el proyecto no debe de entrar en vigencia 14 meses previos a comicios electorales con el fin de realizar la modificación necesaria competente a la División Territorial Administrativa.

- **Instituto Geográfico Nacional**, por oficio CG-183-2017, visible a folio 62-63, establece que *"Que el Instituto Geográfico Nacional, ha interpretado los límites administrativos entre los cantones de Atenas y San Mateo, en el sector conocido como Estanquillos, basado, en el Decreto Legislativo, número 30, del día 7 de agosto, del año de 1968"* de igual manera, este instituto presenta que no se han presentado ninguna indefinición entre los cantones de Atenas y San Mateo.

- **Ministerio de Gobernación y Policía,** por medio del oficio DVG-CMMQ-547-2017, con fecha del 8 de noviembre de 2017, visible a folio 87-91, se emite criterio en relación al expediente de marras, estableciendo en lo que interesa "sobre la consulta realizada ante el Comité Técnico de División Territorial Administrativa, se aclara que: *"El Instituto Geográfico Nacional, mantiene en la actualidad bien definidos, con base a si cartografía oficial, los límites administrativos entre los cantones de Atenas y San Mateo, tomando como base la normativa legal existente de ambas unidades administrativas, específicamente en el sector conocido como el poblado de Estanquillo (…)"* Además establecen que las coordenadas en proyección de Lambert a CRTM05, adjuntando las correcciones que consideran deben ser incorporadas al texto, de la siguiente manera:

 - "216175 486286 1101586,91 449953,001
 - 216929 485991 1102341,14 449658,764
 - 217120 485709 1102532,41 449376,973
 - 217516 485264 1102928,81 448932.396

- 217554 485008 1102967,06 448676,453”

- **Asociación de Desarrollo de Estanquillos de Atenas**, visible a folios 136-137 del expediente, establecen su apoyo al expediente y a su vez, incorporan algunos aspectos entre los que indicamos:

 “Los pobladores de las comunidades de Estanquillos desde hace más de cien años han sido de Atenas, y en sus documentos de identidad reza que son del distrito de Jesús de Atenas. Los documentos legales (escrituras y planos) de las propiedades; la Asociación de Desarrollo de la comunidad de Zapote, están inscritas en Dinadeco como de Atenas, de igual manera sucede con las ASADAS.

 El centro educativo que existe en la comunidad se llama Escuela de Estanquillos de Atenas y forma parte del circuito escolar de Atenas. Y los estudiantes de secundaria acuden en un cien por ciento a los colegios de Atenas.

 En el caso de la obra pública que existe en la comunidad de Estanquillos y sectores de Quebrada Honda y Zapote, fue construida por la Municipalidad de Atenas.

 El sistema de buses que brindan servicio a la comunidad son de Atenas.

 El traslado de nuestra comunidad del cantón de Atenas al cantón se comenzó a dar gradualmente hace unos pocos años, al principio nadie lo creía pero ahora ya se nos trazaron unos límites donde el sector de Zapote y Quebrada Honda pasaron a pertenecer totalmente al cantón de San Mateo y la Comunidad de Estanquillos paso a pertenecer a San Mateo en este cantón quedaron las instalaciones de la Asociación de Desarrollo, la plaza de deportes y la iglesia quedando en Atenas solo una pequeña porción del territorio de esta comunidad que por siempre ha sido ateniense.

 Paulatinamente nos han venido cambiando nuestro distrito y cantón en nuestra cédula, así nos han venido arrebatando nuestra identidad, después de haber pertenecido toda la vida a Atenas. (…) No pedimos que le quiten

una porción de territorio al cantón de San Mateo lo que perseguimos con el proyecto de ley, es que nos devuelvan el territorio, la identidad, la cultura y la paz, que por un tecnicismo legal al establecer unos límites que no corresponden a la realidad que ha vivido nuestra comunidad por más de cien años".

De igual manera y referente al texto sustitutivo, esta asociación se posiciona a favor del mismo, esto en términos de identidad comunal, organización territorial, eliminación de incertidumbre jurídica y la correcta representación comunal, tal y como consta a folio 321-322.

- **Comité Cívico de Atenas***, visible a folio 138, manifiesta su apoyo al proyecto 20*.490, estableciendo una serie de argumentos por los cuales los vecinos de Estanquillos, se considera poseen un arraigo con el cantón de Atenas y no así con el cantón de San Mateo. Indicando en sus conclusiones lo que cito: *"Recientemente aparece un trazo de límites sin consulta alguna que traslada el 80% de la comunidad de Estanquillos al distrito de Desmonte de San Mateo. Producto de ello nos cambian el domicilio electoral, el domicilio de nuestras propiedades, en la última elección nos trasladan nuestro centro de votación al cantón de San Mateo. Con esas decisiones nos dividen la comunidad y nos arrebatan nuestra cultura, nuestro arraigo, nuestra identidad. Esto la comunidad de Estanquillos y el cantón de Atenas no lo acepta de ninguna manera y por ello acudimos a ustedes a solicitar su ayuda para que esto se modifique. Daremos la lucha hasta que la Comunidad de Estanquillos y sus sectores sea devuelta a Atenas, donde pertenece."*

- **Asociación de Desarrollo Llano Brenes de Atenas,** visible a folios 160-161, plantean su apoyo al proyecto, estableciendo a su vez, que las comunidades de Zapote y Quebrada Honda tienen ciento cincuenta años de pertenecer a Atenas, todas las organizaciones e instituciones presentes en esta comunidad son atenienses, los antepasados, bisabuelos, abuelos y

padres fueron cien por ciento atenienses, sus propiedades siempre fueron parte del cantón de Atenas, el cien por ciento de los pobladores siempre han sido, son y serán atenienses, todas sus actividades económicas, agrícolas, educación, comunales y otras están relacionadas con el cantón de Atenas. Ninguna disposición técnica puede estar en contra de los decida el cien por ciento de los ciudadanos de una comunidad o pueblo. Tampoco se puede obligar a una comunidad a pertenecer a un cantón del cual no desea ser parte. La comunicación que tiene la comunidad de Estanquillos con San Mateo es intransitable, por lo que los vecinos de esta comunidad para comunicarse con San Mateo tienen que hacerlo viajando primero al cantón de Atenas para luego trasladarse por la ruta nacional N°3. Con la rectificación no se le está quitando a ningún cantón área alguna, solo se le devuelve a Atenas lo que le pertenece por ley.

- **Ministerio de Seguridad Pública** visible a folio 333, determina que el proyecto en cuestión no posee mayor injerencia con respecto a la institucionalidad y operatividad del Ministerio de Seguridad Pública, por tanto, desde la Dirección de Asesoría Jurídica de dicho ministerio no presentan ninguna objeción ni observación con respecto al texto sustitutivo presentado.

- **Comisión Nacional de División Territorial Administrativa,** incorporan el acuerdo 03-02-2019, de la Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2019, donde aprueban el informe técnico colegiado por el Comité Técnico de División Territorial, en el oficio MGP-CTDT-006-2019, a la Comisión Nacional de División Territorial Administrativa, en donde se recomienda el cambio de los límites entre los cantones de Atenas y San Mateo, en los distritos de Jesús y Desmonte.

 Planteando la propuesta de cambio de límite administrativo entre los cantones de Atenas y San Mateo, ambos de la provincia de Alajuela, que en razón de la importancia en razón de verter un criterio técnico se incorpora en lo literal:

“Artículo 1°- Modifíquese el distrito de Jesús, segundo del cantón de Atenas, provincia de Alajuela, el cual mantendrá al poblado de Jesús como cabecera del distrito, contando con los poblados de: Guacalillo, Sabanalarga, San Vicente, Barroeta, Boca del Monte, Cuajiniquil, Estanquillo, Pato de Agua (parte), Patio de Agua Norte, Quebrada Honda, Sacra Familia y Zapote.

Artículo 2°- °- Este distrito tendrá la descripción de límites que abajo se detalla, los cuales fueron determinados con fundamento en:

a. Decreto Ejecutivo N° 40962-MJP del 24 de enero de 2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 66 del 17 de abril de 2018 sobre “Actualización del Sistema Geodésico de Referencia Horizontal Oficial para Costa Rica”, que establece a CRSIRGAS como el sistema de referencia horizontal oficial para la República de Costa Rica, y su proyección cartográfica asociada CRTM05, para la representación cartográfica del territorio nacional continental, constituyendo el único sistema oficial de coordenadas para la República de Costa Rica, al cual, se deben referenciar todos los levantamientos y actividades cartográficos y geodésicos que desarrollen en el territorio nacional toda dependencia pública, persona o entidad privada, nacional o extranjera, que emprendan o contraten trabajos geodésicos, topográficos, cartográficos y catastrales.

b. Información geográfica fundamental sobre la División Territorial Administrativa (DTA) de la República de Costa Rica a la escala 1:5.000, denominada IGF_CR_DTA_5.000, según Directriz N° DIG-001-2017 del 28 de junio de 2017 oficializada vía publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 133 del 13 de julio de 2017.

c. Con fundamento en la hoja topográfica a escala. 1:10 000, 1° edición, del año de 1991, editada por el Instituto Geográfico Nacional y denominada Machuca, (coordenadas en proyección Lambert y CRTM05), cartografía

básica oficial a escalas 1:1.000 y 1:5.000 según Aviso N° 01-2011 del 14 de julio de 2011 oficializado vía publicación en el Diario La Gaceta N° 146 del 29 de julio de 2011, la base cartográfica continua de la República de Costa Rica a escala 1:25.000, denominada CR_IGN_ IGF_BCC_25.000 (edición 2018), conforme a la Directriz N° 001-2018 del 30 de abril de 2018 oficializada vía publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°101 del 7 de junio de 2018.

Con el distrito Desmonte, cantón San Mateo (al Oeste).

Inicia en la confluencia de la quebrada Concepción con la quebrada Estanquillo, en coordenadas de Latitud Norte: 1102622.9 y Longitud Este: 450360.4, desde este punto e iniciando por la divisoria de aguas en dirección oeste, se llega al punto de elevación aproximada de los 822 metros de altitud en coordenadas de Latitud Norte: 1102653.3 y Longitud Este: 450103.3, continuando siempre por la divisoria de agua y en dirección oeste, se llega ahora al punto en coordenadas de Latitud Norte: 1102663.2 y Longitud Este: 450003.7, ahora se cruza por una calle, y continuando siempre por la divisoria de aguas en dirección oeste, se llega a otro punto en coordenadas de Latitud Norte: 1102692,7 y Longitud Este: 449831.9, siempre sobre la línea de cresta, pero ahora en dirección norte, se llega al punto de coordenadas de Latitud Norte: 1102912.2 y Longitud Este: 449729.0, desde este punto se busca la naciente de una quebrada sin nombre, en dirección oeste, para continuar ahora sobre la línea de centro de cauce de dicha quebrada aguas abajo, hasta llegar a la confluencia con la quebrada Sacra, en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1102720.3 y Longitud Este: 449073.1, desde esta confluencia, ahora se continúa por la línea de cresta en dirección noroeste, pasando por los puntos en coordenadas de Latitud Norte: 1102927.0 y Longitud Este: 448931.9, Latitud Norte: 1103138.7 y Longitud Este: 448883.3, y Latitud Norte: 1103285.1 y Longitud Este: 448942.3, ahora desde este último punto y buscando ahora la naciente de una quebrada sin nombre, se continua sobre la línea de centro de cauce

aguas abajo por esta quebrada en dirección oeste, hasta llegar a la confluencia con el río Quebrada Honda, en coordenadas de Latitud Norte: 1103201.5 y Longitud Este: 448242.5, ahora se continúa sobre la línea de centro de cauce del río Quebrada Honda aguas arriba, en dirección norte, hasta llegar a otra confluencia de la quebrada Honda con la quebrada Zapote, en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1103419.5 y Longitud Este: 448181.4, ahora se continúa sobre la línea de centro de cauce aguas arriba por la quebrada Zapote, siempre en dirección noreste, hasta llegar a la confluencia entre la quebrada Roble con la quebrada Zapote en el punto en coordenadas de Latitud Norte: 1104564.0 y Longitud Este: 448919.2.

Con el distrito San Rafael, cantón San Ramón (al Noroeste)

Desde la confluencia entre la quebrada Roble con la quebrada Zapote, en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1104564.0 y Longitud Este: 448919.2, se continúa sobre la línea de centro de cauce por la quebrada Zapote, aguas arriba y en dirección noreste, hasta llegar al punto en coordenadas de Latitud Norte: 1105497.6 y Longitud Este: 450013.3, ahora desde este punto en coordenadas se continúa por una línea geodésica en dirección este franco hasta llegar al Cerro registrado como Raicero, en coordenadas de Latitud Norte: 1105497.6 y Longitud Este: 450431.1 Con el distrito San Isidro, cantón Atenas (al Norte)

Desde el Cerro Raicero en coordenadas de Latitud Norte: 1105497.6 y Longitud Este: 450431.1, se continúa ahora por una línea de cresta que va en dirección sur, hasta llegar al punto en coordenadas de Latitud Norte: 1104885.8 y Longitud Este: 450328.1.

Artículo 3°- Se faculta al Instituto Geográfico Nacional para que interprete los límites señalados en el Artículo Segundo y los adecue en caso de que ofrezcan duda. Se declara oficial el mapa con las modificaciones de este distrito que el mismo prepare.

Artículo 4°- Rige a partir de su publicación."

AUDIENCIAS

El día lunes 15 de julio de 2019, en la Sesión Ordinaria Nº 14 de la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, recibimos en audiencia a las siguientes personas:

- Sra. Ana María Hidalgo Rodríguez, y el Sr. Jorge Benavides ambos representantes de la Asociación de Desarrollo Estanquillos
- Sr. Jonathan Lépiz Vega, en su condición de Presidente del Comité Técnico de la Comisión Nacional División Territorial y Administrativa y el Sr. Christian Núñez Solís representante del Instituto Geográfico Nacional
- Representantes de la Municipalidad de Atenas
- Representantes de la Municipalidad de San Mateo

Del proceso de audiencia, las partes involucradas expresaron los siguientes argumentos con respecto al texto sustitutivo:

- **Comité Técnico de la Comisión Nacional División Territorial e Instituto Geográfico Nacional**, quienes determinaron que "*Los límites están bien trazados según la ley, el IGN dio la interpretación correcta en su momento, esos límites devienen desde 1890 y tal y como está aquí, está bien trazados (…) el límite Atenas, San Mateo."*

 Sin embargo, la labor del Comité Técnico funciona en respuesta a las solicitudes que hagan las y los interesados "*en este caso, la comunidad de Estanquillos se aproxima al Comité Técnico del Instituto Geográfico*" solicitan

que se realice una propuesta que cumpla con los requerimientos técnicos, a fin de plantear la modificación de límites entre ambos cantones de Atenas y San Mateo, por la comunidad de Estanquillos.

De igual manera, este mismo comité determinó que "*cuando se hace el análisis de ley, por los que se crean los límites de San Mateo y Atenas nos encontramos esta línea roja que ven acá, es el límite actual entre Atenas y San Mateo y el pueblo de Estanquillos, cuando hacen estos límites, queda partido a la mitad, hay una parte del poblado que queda del lado de Atenas y otro de San Mateo.*"

A partir de esto, este Comité Técnico realiza estudios con el fin de abordar de la manera correcta los límites entre el cantón de Atenas y San Mateo en donde: *"(…) comenzamos a delimitar con un agente natural que es el río, Quebrada Honda que viene por este sector y luego con puntos ubicados con coordenadas CRTM05 que es la estandarización que está utilizando actualmente el país, nos venimos por divisoria de aguas. (…) de esa forma, en algunos momentos se toman otros agentes naturales como quebradas o nacientes y se vuelve a cerrar justo en esta quebrada que se llama Concepción."*

Por tanto, la propuesta de la Comisión Nacional División Territorial responde a que el territorio en cuestión pase a ser parte del distrito de Jesús de Atenas *"(…) El territorio que ven acá es de aproximadamente cuatro kilómetros cuadrados, y pertenecería, en esta propuesta al distrito Jesús del cantón de Atenas" esto con el fin de acoplarse al "sentir de una comunidad".*

- **Municipalidad de Atenas** este municipio determinó que el proyecto en cuestión llega a subsanar "*el arraigo de un pueblo que siempre se creyó que*

era de Atenas (…) nuestro mayor interés es que ellos pertenezcan realmente a Atenas porque todos los servicios los hacen para el lado de Atenas, si no fuera así, tendrían que irse para otro lado que les queda más lejano, por ejemplo, los servicios médicos, el bus que es de Atenas, muchas cosas que hacen que ellos estén integrados al cantón de Atenas" Además, "*de lo que se trata es una situación de arraigo, de identificación, sabemos que hay una identificación histórica de los amigos de Estanquillos con todo el quehacer que se desarrolla en Atenas*."

Cabe destacar que los representantes de la Municipalidad de Atenas presentaron que existe, "*una afectación a la problemática de la salud, de transporte, de la educación y una identificación también de carácter social. Entender que toda la relación que ha existido intrafamiliar y del pueblo de Estanquillos es para y con el cantón de Atenas (…) En este momento, desde el punto de vista electoral, en las elecciones pasadas hubo un problema bastante serio en relación con la circunscripción territorial. Unas familias tenían que votar en un lado y otras familias en otro y ni qué decir de la problemática de la salud de las coberturas de la Caja Costarricense de Seguro Social, en donde producto de la distribución que tienen ellos, algunas personas del mismo pueblo tienen que ir a lugares diferentes."*

Por tanto, la propuesta de la Municipalidad de Atenas, responde al papel que juega el arraigo dentro del proyecto en cuestión, debido a que "*Tal vez en algunas zonas, tal vez en la meseta central hay una interrelación más directa, pero en esos pueblos como el de San Mateo y Atenas el arraigo, la situación familiar juegan un papel importantísimo de identificación, no solo con el mismo pueblo, sino con la comunidad. Y en ese sentido lo que representamos es precisamente la intención y el deseo de un pueblo que está llamando la atención, a fin que los problemas se vayan solucionando."*

- **Municipalidad de San Mateo** con respecto al texto sustitutivo, determinó que el proyecto en cuestión posee vicios de legalidad debido a que "*Ahorita no es el tiempo oportuno por un tema de legalidad que estamos en un tema de elecciones nacionales el próximo 2 de febrero, y existe una ley muy clara que dice que seis meses antes de una elección nacional, como son las elecciones nacionales, como son las elecciones municipales, pues no se puede afectar límites, ni de distritos, ni de cantones*."

"*Entiendo y comprendo que, en Estanquillos, en su mayoría sienten un arraigo hacia el cantón de Atenas, no puedo hacer caso omiso a eso, sin embargo, apegado a la legalidad es el punto que hacemos el llamado a que esto se trabaje. No es que nos estamos cerrando, sino que esto se trabaje en el momento procesal oportuno para que se vea y se analice. Pues sí, nosotros nos vamos a ver afectados posiblemente, pero atendiendo al llamado, lo vamos a ver en el momento oportuno."*

Por tanto, la propuesta de la Municipalidad de San Mateo, responde a la legalidad debido a que concluyen su argumento con "*Consideramos que podría tener un vicio de constitucionalidad el proyecto. Serían algunos de elementos jurídicos que se pueden tomar en cuenta y que tiene la Municipalidad de San Mateo para colaborar con que el proyecto a fin de cuentas salga como debería salir, en caso de que sea aprobado por parte de la Asamblea Legislativa"*

- **Asociación de Desarrollo Estanquillos** en el proceso de audiencia los representantes indicaron: *"Ese punto ahí. Ahí es Estanquillos y está casualmente en un límite cantonal. Estanquillos nace de la palabra estanco que bueno que es como el inicio de las pulperías. De ahí nació las pulperías, de ahí nació Estanquillos. Pero es que el asunto de límites no es algo*

antojadizo que venimos a discutir hoy. Es un asunto que ha tenido, a través de la historia, desde la creación de los cantones en 1868 una problemática por detrás. Es que nunca ha estado claro realmente, cuál ha sido la división exacta y lo que pasa es esto."

De igual manera, esta asociación destaca que "*Como no hemos tenido una división exacta, nuestros vecinos lo han interpretado como tiene que ser como ellos lo sienten. No a través de un papel que dice, somos de tal lugar o tal no, es de cómo lo sienten. No ha habido una interpretación clara de ese límite"*.

IV. INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Servicios Técnicos rindió Informe Jurídico sobre el expediente bajo el oficio número **AL-DEST- IJU-367-2017** del 7 de noviembre de 2017, visible a folios 66-86, concluye que:

- *"Esta asesoría recomienda que a efectos precisar el contenido del proyecto, se consideren las observaciones de carácter técnico que se han citado, referentes a la precisión de la enumeración de coordenadas y el trazo de límites.*

 Reiteramos que conforme lo establecido en el artículo 1 la Ley de División Territorial Administrativa, el órgano técnico encargado de asesorar a los Poderes Públicos en materia de División Territorial Administrativa es la Comisión Nacional de División Territorial, órgano integrado por el Ministerio de Gobernación, el director del Instituto Geográfico Nacional y la Dirección General de Estadística y Censos. (…)"
- Con respecto a técnica legislativa, Servicios Técnicos considera necesario el cambio del título de la ley, debido a que como se encuentra actualmente no precisa sobre el objetivo que esta persigue.

- Con relación a los aspectos del procedimiento, se establece la importancia de considerar lo establecido en la 6068 (Ley de Declaratoria de Invariabilidad), donde en su artículo primero establece que no se pueden variar los limites durante los catorce meses anteriores a todas las elecciones nacionales de Presidentes y Vicepresidentes, aplicable de igual manera a las elecciones municipales.

V. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, resuelve la rendición del presente **DICTÁMEN UNÁNIME AFIRMATIVO** sobre el Proyecto de Ley contenido en el expediente legislativo expediente 20.490, "RECTIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ATENAS Y SAN MATEO EN EL SECTOR DE ESTANQUILLOS (QUEBRADA HONDA Y ZAPOTE)", cambiándose su nombre por el texto sustitutivo por "*MODIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ATENAS Y SAN MATEO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, EN LOS DISTRITOS DE JESÚS Y DESMONTE".*

En consecuencia, los suscritos diputados y diputadas recomiendan al Plenario Legislativo la aprobación a la mayor brevedad del siguiente texto dictaminado, con el objetivo de respetar la voluntad de la comunidad de Estanquillos de pertenecer al cantón de Atenas, por un evidente arraigo territorial, cultural, administrativo que poseen.

Según quedó acreditado, el texto sustitutivo cumple con los requerimientos técnicos de la Comisión de División Territorial del Tribunal del Ministerio de Gobernación, órgano competente para la definición e interpretación de límites territoriales en el país, así como respecto de la imposibilidad legal de modificar la División Territorial Administrativa en un período previo de catorce meses a las elecciones nacionales,

como lo indicó el Tribunal Supremo de Elecciones, puesto que el proyecto tendría validez una vez concluyan las elecciones municipales.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

"MODIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE ATENAS Y SAN MATEO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, EN LOS DISTRITOS DE JESÚS Y DESMONTE"

ARTÍCULO 1. Modifíquese el distrito de Jesús, segundo del cantón de Atenas, provincia de Alajuela, el cual mantendrá al poblado de Jesús como cabecera del distrito, contando con los poblados de: Guacalillo, Sabanalarga, San Vicente, Barroeta, Boca del Monte, Cuajiniquil, Estanquillo, Pato de Agua (parte), Patio de Agua Norte, Quebrada Honda, Sacra Familia y Zapote.

ARTÍCULO 2. El distrito de Jesús, contará con los siguientes límites:

- Al Oeste; con el Distrito Desmonte, cantón de San Mateo, iniciando en la confluencia de la quebrada Concepción con la quebrada Estanquillo, en coordenadas de Latitud Norte: 1102622.9 y Longitud Este: 450360.4, desde este punto e iniciando por la divisoria de aguas en dirección oeste, se llega al punto de elevación aproximada de los 822 metros de altitud en coordenadas de Latitud Norte: 1102653.3 y Longitud Este: 450103.3, continuando siempre por la divisoria de agua y en dirección oeste, se llega ahora al punto en coordenadas de Latitud Norte: 1102663.2 y Longitud Este: 450003.7, ahora se cruza por una calle, y continuando siempre por la divisoria de aguas en dirección oeste, se llega a otro punto en coordenadas de Latitud Norte: 1102692,7 y Longitud Este: 449831.9, siempre sobre la línea de cresta, pero ahora en dirección norte, se llega al punto de coordenadas de Latitud Norte: 1102912.2 y Longitud Este: 449729.0, desde este punto se busca la naciente de una quebrada sin nombre, en dirección oeste, para continuar ahora sobre la línea de centro de cauce de dicha quebrada aguas abajo, hasta llegar a la confluencia con la quebrada Sacra, en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1102720.3 y Longitud Este: 449073.1, desde esta confluencia, ahora se continúa por la línea de cresta en dirección noroeste, pasando por los puntos en coordenadas de Latitud Norte: 1102927.0 y Longitud Este: 448931.9, Latitud Norte: 1103138.7 y Longitud Este: 448883.3, y Latitud Norte: 1103285.1 y Longitud Este: 448942.3, ahora desde este último punto y buscando ahora la naciente de una quebrada sin nombre, se continua sobre la línea de centro de cauce aguas abajo por esta quebrada en dirección oeste, hasta llegar a la

confluencia con el río Quebrada Honda, en coordenadas de Latitud Norte: 1103201.5 y Longitud Este: 448242.5, ahora se continúa sobre la línea de centro de cauce del río Quebrada Honda aguas arriba, en dirección norte, hasta llegar a otra confluencia de la quebrada Honda con la quebrada Zapote, en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1103419.5 y Longitud Este: 448181.4, ahora se continúa sobre la línea de centro de cauce aguas arriba por la quebrada Zapote, siempre en dirección noreste, hasta llegar a la confluencia entre la quebrada Roble con la quebrada Zapote en el punto en coordenadas de Latitud Norte: 1104564.0 y Longitud Este: 448919.2.

- Al noroeste; con el distrito San Rafael, cantón San Ramón; desde la confluencia entre la quebrada Roble con la quebrada Zapote, en el punto de coordenadas de Latitud Norte: 1104564.0 y Longitud Este: 448919.2, se continúa sobre la línea de centro de cauce por la quebrada Zapote, aguas arriba y en dirección noreste, hasta llegar al punto en coordenadas de Latitud Norte: 1105497.6 y Longitud Este: 450013.3, ahora desde este punto en coordenadas se continúa por una línea geodésica en dirección este franco hasta llegar al Cerro registrado como Raicero, en coordenadas de Latitud Norte: 1105497.6 y Longitud Este: 450431.1
- Al Norte; con el distrito San Isidro, cantón de Atenas, desde el Cerro Raicero en coordenadas de Latitud Norte: 1105497.6 y Longitud Este: 450431.1, se continúa ahora por una línea de cresta que va en dirección sur, hasta llegar al punto en coordenadas de Latitud Norte: 1104885.8 y Longitud Este: 450328.1.

ARTÍCULO 3. Se faculta al Instituto Geográfico Nacional, para que interprete los límites señalados en el artículo segundo.

Rige a partir del primero de marzo de dos mil veinte.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III, EN SAN JOSÉ, EL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Daniel Ulate Valenciano

Erick Rodríguez Steller

Ignacio A. Alpízar Castro

Luis R. Carranza Cascante

María Inés Solís Quirós

María José Corrales Chacón

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Andrea Blanco Alfaro.
Parte dispositiva: Ericka Ugalde Camacho.